

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 14** *ORDEN 1824/2011, de 9 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2010-2011.*

La Orden 750/2011, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Diplomas de Aprovechamiento y los Diplomas de Mención Honorífica y se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 2011), establece que los mencionados premios podrán convocarse anualmente y recoge aquellos aspectos que deberán concretarse en la convocatoria anual.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, y con el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2010-2011, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Orden 750/2011, de 25 de febrero, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 2011).

Artículo 2

Requisitos de los aspirantes

Podrán optar al Premio Extraordinario, previa inscripción, los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras. Los centros informarán a aquellos alumnos que reúnan dichos requisitos acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3

Número de premios

Se convocan 25 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 4

Naturaleza del premio y asignación económica

1. El premio consistirá en una dotación económica de 1.000 euros, que serán transferidos a la cuenta bancaria del alumno y en un viaje de carácter cultural a través de entidad colaboradora seleccionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos de dicha cuenta les serán requeridos con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva a la que se alude en el artículo 11.2 de la Orden 750/2011.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 50.000 euros con cargo al crédito de la partida presupuestaria 48390 del programa de gasto 505.

Artículo 5

Procedimiento y plazo de inscripción

1. Hasta el 28 de junio de 2011 inclusive, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 de la Orden 750/2011, los alumnos que deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, y cumplan los requisitos para ello, deberán inscribirse en el centro donde hubieran terminado esta etapa educativa. Para ello utilizarán la solicitud cuyo modelo figura como Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud de inscripción irá acompañada de la fotocopia del DNI, del NIE o del pasaporte. En el caso de alumnos que presenten discapacidad y soliciten adaptación de tiempo y/o medios, a la anterior documentación se añadirá:

- Certificado o resolución de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
- Informe del orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o del responsable de los servicios de orientación, en el caso de los centros privados, ambos con el visto bueno del Director, en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para el alumno, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. Los centros deberán sellar dicha solicitud y consignar en la misma la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría. De la citada solicitud se entregará copia al interesado. No se admitirá ninguna inscripción en la que no figure la fecha y el sello del centro.

4. Hasta el 30 de junio de 2011, inclusive, los centros registrarán en las respectivas Direcciones de Área Territorial las inscripciones de los alumnos que deseen tomar parte en la convocatoria acompañadas de la respectiva relación certificada según el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. A su vez, cada centro anticipará, mediante fax dirigido al Jefe del Servicio de la Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente, el número de alumnos inscritos.

5. A partir del 30 de junio de 2011, las Direcciones de Área Territorial publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo para posibles reclamaciones y su resolución.

6. El día 5 de julio de 2011, las Direcciones de Área Territorial publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos y comunicarán a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales el número de alumnos inscritos.

Artículo 6

Características de la prueba

Las características de la prueba en cuanto a su estructura, calificación y ejercicios serán las establecidas en el artículo 10 de la Orden 750/2011, de bases reguladoras.

Artículo 7

Lugar de realización, fecha, horario y organización

1. Antes del día 5 de julio de 2011, cada una de las Direcciones de Área Territorial habrá hecho público, en su tablón de anuncios y en su página web, el lugar en el que se celebrará la prueba, así como la composición de los tribunales.

2. La realización de las pruebas tendrá lugar el día 7 de julio de 2011.

3. En la presente convocatoria, la prueba se desarrollará de acuerdo con el siguiente horario:

- Primer ejercicio: Lengua y Ciencias Sociales, de 09.30 a 11.00 horas (noventa minutos).
Pausa: De 11.00 a 11.30 horas (treinta minutos).
- Segundo ejercicio: Matemáticas, de 11.30 a 12.30 (sesenta minutos).
- Tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera, de 12.30 a 13.30 (sesenta minutos).

Los alumnos acudirán a las nueve horas con el fin de iniciar puntualmente el ejercicio, provistos del DNI, NIE o pasaporte.

Artículo 8*Tribunales*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, en cada Dirección de Área Territorial habrá, al menos, un tribunal encargado de supervisar y calificar los ejercicios, designado al efecto por el Director de Área Territorial.

2. Cada tribunal estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno por cada una de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas e Inglés. En caso de que un tribunal contase con examinandos de lengua extranjera distinta del Inglés podrá disponer de especialistas para la corrección de esos ejercicios.

3. Los tribunales, que tendrán categoría tercera, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2011.

4. El tribunal dispondrá de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones.

5. Hasta el 6 de julio de 2011, inclusive, cada Dirección de Área Territorial enviará a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales copia del nombramiento del tribunal o, en su caso, tribunales.

Artículo 9*Publicación de las actas de calificación provisional*

El día 12 de julio de 2011, los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente, según lo previsto en el artículo 14 de la Orden 750/2011, de bases reguladoras.

Artículo 10*Reclamaciones de las calificaciones y publicación del acta definitiva*

1. Las reclamaciones se atenderán a lo dispuesto en artículo 15 de la citada Orden 750/2011, de 25 de febrero.

2. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados, preferentemente, en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Solo, y exclusivamente, en el caso de que la reclamación se presentase en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el interesado, una vez cursada su reclamación, adelantará por fax al número 917 201 226, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, la copia debidamente sellada y fechada de la reclamación presentada.

3. El día 18 de julio de 2011, una vez resueltas las reclamaciones recibidas, los tribunales publicarán el acta de calificación definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Asimismo, remitirán a la Comisión de Premios Extraordinarios de ESO el acta de calificación definitiva.

Artículo 11*Propuesta de adjudicación de premios*

1. La Comisión de Premios Extraordinarios de ESO elaborará la propuesta provisional de adjudicación, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden 750/2011, de bases reguladoras, propuesta que publicará con fecha 21 de julio de 2011 en la página web www.madrid.org

2. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar solicitud de corrección de errores, por escrito, dirigida al Presidente de la Comisión de Premios Extraordinarios de ESO, en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional. Transcurrido el plazo, y si procede, corregidos los errores comprobados, el 27 de julio de 2011 se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación por los mismos medios recogidos en el apartado anterior.

**Artículo 12***Adjudicación de premios*

1. La Comisión de Premios Extraordinarios de ESO elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios a la Consejera de Educación para su aprobación y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante la correspondiente Orden.

2. Contra esta Orden de adjudicación, el interesado podrá interponer los recursos que señala el artículo 17 de la Orden 750/2011, de bases reguladoras.

Artículo 13*Obligaciones del beneficiario*

Las obligaciones del beneficiario son las recogidas en el artículo 18 de la Orden 750/2011, de bases reguladoras.

Artículo 14*Recursos*

Contra esta Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Habilitación de desarrollo*

Se autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente Orden.

Segunda*Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2011.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

Fecha de entrada en el centro y sello

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	2010/2011
--	------------------

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO:
NIF/NIE/PASAPORTE.....	SEXO: V. <input type="checkbox"/> M. <input type="checkbox"/>
DOMICILIO:	Nº:.....C.P:.....
LOCALIDAD:.....	PROVINCIA:.....
TELÉFONO:.....	CORREO ELECTRÓNICO.....
	MÓVIL.....

DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CENTRO EN QUE FINALIZÓ 4º DE ESO:.....	
DOMICILIO:.....Nº:.....C.P:.....LOCALIDAD:.....	

DATOS ACADÉMICOS	
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> ALEMÁN <input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/>	
MATEMÁTICAS CURSADAS EN 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>	

CONSENTIMIENTO /AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES	
EL ABAJO FIRMANTE, CON NIFI/NIE/PASAPORTE..... DA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL ALUMNO SE PRESENTE A LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, ASUMIENDO LAS BASES QUE LOS REGULAN. PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL,	
FDO.:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/> NIF/NIE/PASAPORTE	
EN CASO DE PRESENTAR DISCAPACIDAD, SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:	
<input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN O CERTIFICACIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA	
<input type="checkbox"/> DICTAMEN TÉCNICO-FACULTATIVO	
<input type="checkbox"/> INFORME DEL ORIENTADOR / SERVICIO DE ORIENTACIÓN	

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.	
<input type="checkbox"/> No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid	
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	

En a de de 2011

EL/LA INTERESADO/A

Fdo:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PREMIOS, DIPLOMAS Y CONCURSOS, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares, académicos y bancarios de los alumnos y ex-alumnos de Enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, C/ Gran Vía 20 28013 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR. DIRECTOR DEL CENTRO.....

